

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****014554 13 DIC 2019**

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 001302 del 4 de febrero de 2019, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 001302 del 4 de febrero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Administración Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que mediante solicitud 2019-ER-087187 del 4 de febrero de 2019, la Fundación Universitaria los Libertadores solicitó: *"teniendo en cuenta que este es un programa articulado por Ciclos Propedéuticos con la Tecnología e Gestión Turística y Hotelera, solicitamos de manera respetuosa, se incluya este aspecto en la resolución respectiva (...)"*.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 001302 del 4 de febrero de 2019, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C."

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir el artículo primero de la Resolución número 001302 del 4 de febrero de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 1. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución 6547 del 18 de abril de 2018 al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria los Libertadores
Denominación del programa:	Administración Turística y Hotelera (Articulado Ciclos Propedéuticos con la Tecnología en Gestión Turística y Hotelera).
Título a otorgar:	Administrador Turístico y Hotelero
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	172.

Artículo 2. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 001302 del 4 de febrero de 2019.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 001302 del 4 de febrero de 2019, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria los Libertadores para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C."

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D, C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñeloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior.

Cód. Proceso: 46553

TR